



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 5187 Fecha: 27 NOV. 2018

N° **199** -2018 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 27 NOV. 2018

**VISTOS,**

La Hoja de Ruta SGR-022475 de fecha 10 de octubre de 2018, presentado por los señores EDINSON JUNIOR CARAZAS ACOSTA y YENNYFFER ANGELICA PEREZ ORTIZ, Informe Legal N° 236-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 11 de octubre de 2018, Hoja de Ruta SGR-024438 de fecha 07 de noviembre de 2018, Informe N° 258-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de 15 de noviembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias establece en primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponda. La transferencia de la propiedad o posesión de una embarcación pesquera de bandera nacional durante la vigencia del Permiso de Pesca conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgó. Solo realiza actividad extractiva el titular del Permiso de Pesca;

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-022475, el señor EDINSON JUNIOR CARAZAS ACOSTA con DNI N° 44651802 y YENNYFFER ANGELICA PEREZ ORTIZ con DNI N° 44034009, solicitan cambio de titular del Permiso de Pesca otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 104-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE de fecha 12 de julio de 2017, a la embarcación pesquera artesanal denominada "ACECHADOR" de matrícula PS-13081-BM, a los señores PEDRO ABEL DE LA CRUZ GARCÍA y JOSÉ LUIS DE LA CRUZ GARCIA;

Que, mediante Informe Legal N° 236-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 11 de octubre de 2018, se declara INADMISIBLE lo solicitado por el administrado por no haber cumplido con el requisito número 6 del Procedimiento administrativo N° 84 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, que señala: 6) *Copia simple del Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de treinta (30) días calendarios.*

Mediante Hoja de Ruta SGR-024438 de fecha 07 de noviembre de 2018, los administrados tienen a bien levantar la observación realizada, presentando el Registro de Embarcaciones Pesqueras Certificado de Dominio de Embarcaciones Pesqueras, de fecha 30 de octubre de 2018, cumpliendo con lo señalado en el numeral 135.1 del artículo 135° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Ingresado el escrito o formulada la subsanación debidamente, se considera recibido a partir del documento inicial presentando (...)"*

Que, mediante Informe Legal N° 258-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 15 de noviembre de 2018, el abogado de la Oficina de Agricultura y Producción concluye en declarar PROCEDENTE lo solicitado por los administrados, advirtiendo que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único del Procedimiento Administrativo N° 84 del



Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", ejecutándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante Resolución Ministerial N° 268-2011-PRODUCE;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N° 258-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la titularidad del Permiso de Pesca que le fuera otorgado a favor de los señores PEDRO ABEL DE LA CRUZ GARCÍA y JOSÉ LUIS DE LA CRUZ GARCIA mediante Resolución Gerencial Regional N° 104-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE de fecha 12 de julio de 2017, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "ACECHADOR" de matrícula PS-13081-BM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el cambio de titularidad del Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "ACECHADOR" de matrícula N° PS-13081-BM, a favor de EDINSON JUNIOR CARAZAS ACOSTA con DNI N° 44651802 y YENNIFFER ANGELICA PEREZ ORTIZ con DNI N° 44034009. Conforme al Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00044633-010-001, las características principales de la embarcación son las siguientes.

Características de la embarcación:	- Arqueo bruto	:	2.36 m
	- Eslora	:	7.32 m
	- Manga	:	2.44 m
	- Puntal	:	0.92 m
	- Artes y aparejos	:	Los adecuados a la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado:

Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Capitánías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción y a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico del Litoral Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los administrados EDINSON JUNIOR CARAZAS ACOSTA y YENNIFFER ANGELICA PEREZ ORTIZ domiciliados en Calle San Juan Bosco Mz. H, Lte. 1 – Callao - Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

